EDUBAR
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A.

Barranquilla, 28 de agosto de 2025

Doctora
ANGELLY CRIALES ANÍBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.
La Ciudad.

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0002. "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA N°3 Y OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DERIVADO DE OBRA SA-EDU-003-2024.

Estimada doctora,

La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al Módulo I cuyo contrato derivado de obra es el No. SA-EDU-003-2024 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO I", gerenciado y coordinado por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo de la referencia.

En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación de concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo I de obra. Esta solicitud obedece a la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas:

"(...) 1. CULMINACIÓN DE TRAMOS PENDIENTES:

> *Esta solicitud responde a la necesidad de culminar tramos pendientes en barrios como Rebolo y La Luz, los cuales presentan avances parciales que requieren esfuerzos adicionales en términos de personal, maquinaria y jornadas extendidas para cumplir con las metas previstas. La prórroga se condiciona a la implementación efectiva de un plan de contingencia por parte del contratista de obra, que incluya la apertura de nuevos frentes de trabajo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual en el nuevo plazo.*

Dirección: VÍA 40 #73 - 290 / PS. 9 - MIX CENTRO DE NEGOCIOS
Teléfonos: 3605148 - 3602561
Direccion web: www.edubar.com.co
Correo correspondencia: atencionalciudadano@edubar.com.co
NIT. 800.091.140-4

icontec ISO 9001 SC-CER400218

Los tramos críticos que justifican la presente solicitud son:

ID	Barrio	Descripción
1	REBOLO	Calle 15 entre carreras 28 y 30 - ml
2	LA LUZ	Carrera 16A entre calles 15 y diagonal 5 - 410 ml
3	REBOLO	Carrera 26 entre calles 15 y 17 – 500 ml
4	REBOLO	Carrera 16 entre calles 5 y diagonal 5 – 410 ml
5	REBOLO	Calle 8 entre carreras 17B Y 23 - 120 ml

(...)".

No obstante, en concordancia con la recomendación técnica de la interventoría y priorizando el beneficio comunitario y la culminación de las obras, se solicita la prórroga del contrato hasta el ***31 de octubre de 2025****, donde el contratista de obra debe implementar el plan de contingencia, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato.*

A su vez, por medio de la presente, me permito poner a su consideración la solicitud de añadir a las **obligaciones del contratista**, lo siguiente:

"El contratista debe implementar los planes aprobados (Plan de manejo ambiental, Plan de Gestión social, Plan en seguridad y salud en el trabajo, Plan de gestión integral del riesgo Y Plan de manejo de tránsito) y registrar todas las actividades en los formatos oficiales establecidos por el PEGSA, alcanzando un desempeño socioambiental no inferior al ochenta por ciento (80%). En caso de incumplimiento, se deberá implementar planes de mejora para alcanzar el estándar exigido. La interventoría certificará mensualmente el cumplimiento socioambiental, siendo este certificado requisito indispensable para el pago de las actas parciales de obra. El seguimiento será permanente, evaluando indicadores de gestión e inversión presupuestada, y permitiendo la adopción de medidas correctivas frente a impactos no previstos o cambios en las condiciones ambientales y sociales iniciales. El PMA y el PEGSA constituyen documentos contractuales de obligatorio cumplimiento y su ejecución será evaluada mensualmente, aplicando aprobaciones o descuentos según el nivel de cumplimiento socioambiental de los ítems de estas provisiones presentes en el presupuesto de obra.
Al finalizar la obra, el contratista debe presentar un informe consolidado de la gestión socioambiental realizada, que incluya todos los paz y salvo sociales y ambientales expedido por las entidades y autoridades competente que apliquen".

La inclusión de este requisito obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones ambientales y sociales durante la ejecución de la obra, en concordancia con los planes de manejo ambiental (PMA)

y el Plan de Ejecución de Gestión Socioambiental (PEGSA) aprobados. Esta medida asegura:

- Control permanente sobre el desempeño socioambiental del contratista.
- Prevención y mitigación de impactos ambientales y sociales no previstos.
- Transparencia y trazabilidad en la gestión, vinculando directamente el cumplimiento ambiental a los pagos contractuales.

Es importante tener en cuenta que el plazo solicitado **(hasta el 31 de octubre de 2025)**, es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de los tramos indicados por el Distrito, en el marco de la ejecución de los contratos existentes, y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. Dicho plazo adicional permitirá, además, garantizar la implementación de los planes aprobados, el cumplimiento de los estándares socioambientales exigidos.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN SAMPER RUIZ
Supervisor
EDUBAR S.A.

Proyectó: Gustavo Noguera
Anexos: GP_BAR-25-179
35_BQUILLA-25-693

Consorcio DS

Barranquilla, 28 de agosto de 2025
135_BQUILLA-25-693

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A. - EDUBAR
Atención: Ingeniero Juan Sebastián Samper Ruíz.
Supervisor del contrato.
Gerencia de Barrios a la Obra Etapa VIII.
Vía 40 # 73-290 / PS. 9 – Mix Centro de Negocios.
Barranquilla, Atlántico.

Referencia: **Contrato N° SA-EDU-021-2024**. Interventoría integral para la construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, box culvert, y obras complementarias para el programa "Barrios a la obra Etapa VIII", Módulos I, II, III, IV y V, en el Distrito de Barranquilla (Módulo I).

Asunto: **Módulo I** – Comunicado GP_BAR-25-179 de fecha 25/08/2025 recibido el 26/08/2025, con asunto: "*Solicitud de Prórroga Contrato de Obra No SA-EDU-003-2024*".

Respetados Señores:

Inherente al comunicado GP_BAR-25-179, recibido el 26 de agosto de 2025, en relación con los argumentos de la solicitud de prórroga sesenta (60) días calendario (2 meses) para el contrato de obra No. SA-EDU-003-2024, a partir del 1 de septiembre de 2025, se procede a evaluar los argumentos formulados, a saber:

- Mediante el oficio 135_BQUILLA-24-623 del 5 de noviembre de 2024, dirigido a la Entidad Contratante, la Interventoría presentó el informe de presunto incumplimiento, relacionado con el atraso en la ejecución de las obras previo a la suscripción de la prórroga N.º 1. A corte del 1 de noviembre de 2024, se reportaba un avance ejecutado estimado del 4,24% frente a un avance programado del 78,90%, lo que representa un retraso del 74,66%.

- Mediante el comunicado GP_BAR-24-77 del 22 de noviembre de 2024, el Contratista de Obra presentó la solicitud de prórroga por seis (6) meses del Contrato de Obra No. SA-EDU-003-2024. Al respecto, la Interventoría respondió mediante el oficio 135_BQUILLA-24-703 del 29 de noviembre de 2024, manifestando que era imprescindible que se presentara un plan de acción detallado que incluyese: estrategias de ejecución, nuevos frentes de trabajo, plan de incremento de personal y maquinaria, posible extensión del horario laboral, y el cronograma de obra actualizado con los recursos asignados, con el propósito de garantizar que el plazo solicitado no sería objeto de nuevas solicitudes de ampliación. Sobre dicho cronograma, la Interventoría realizó seguimiento oportuno, del cual también tuvo conocimiento el CONSORCIO VIAS BAREM, recalcando la importancia de cumplir con el programa Barrios a la Obra, dado el beneficio esperado por la comunidad.

- El Contratista respondió a las observaciones citadas mediante el comunicado GP_BAR-24-84 del 06 de diciembre de 2024, frente al cual la Interventoría emitió concepto a través del oficio 135_BQUILLA-24-740 del 07 de diciembre de 2024. Dicho oficio hizo parte

interventoriaDS@sesac.com.co

integral del concepto emitido por la Interventoría inherente a la prórroga No. 1, en el cual se indicó:

> *"Del análisis realizado, se concluye que el CONSORCIO VIAS BAREM solo pudo justificar adecuadamente CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES (0.53) MESES de retraso atribuibles a demoras no imputables al contratista. No obstante, y tal como se indica en el párrafo anterior, esta interventoría recomendaría a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA SA - EDUBAR, avalar la prórroga del contrato de obra No. SA-EDU-003-2024 por un plazo de SEIS (6) MESES, según lo solicitado por el CONSORCIO VÍAS BAREM, en su oficio GP_BAR-24-84, recibido el 6 de diciembre de 2024, por la necesaria culminación de las obras en pro de la mejora en la calidad de vida de los habitantes de la zona, sin dejar de lado la consideración de un posible adelanto de imposición de multa por el tiempo restante imputable al contratista.*
>
> *Esta prórroga, que se contaría a partir del 1 de enero de 2024 y se extendería hasta el 30 de junio de 2025, tiene como objetivo garantizar la finalización de las obras contempladas en el contrato No. SA-EDU-003-2024 y cumplir con el propósito del Programa Barrios a la Obra.*
>
> *Se espera que, el plan de acción sea presentado por el CONSORCIO VIAS BAREM y que con el plazo de la presente, el atraso en la ejecución sea superado. Una vez formalizada la prórroga por parte de EDUBAR SA, el contratista deberá entregar un cronograma detallado que estará sujeto a una supervisión por parte de la interventoría.*
>
> *Es importante precisar que, de no implementarse el plan de contingencia por parte del contratista, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional, es factible que el plazo solicitado no sea suficiente.*
>
> *El plazo recomendado estará sujeto a la aprobación definitiva por parte de la Entidad contratante, EDUBAR S.A."*

Por tanto, se esperaba que el contratista superara el atraso en la ejecución de las obras con la prórroga aprobada por la Entidad, con corte a junio de 2025. Para ello, debía presentar el cronograma de obra, el cual sería objeto de supervisión por parte de la Interventoría. En consecuencia, el contratista debía dar apertura a frentes de trabajo adicionales, incremento del personal y uso de maquinaria complementaria.

- El 30 de diciembre de 2024, durante la reunión presencial llevada a cabo en la Secretaría de Obras Públicas, con la participación del contratista de obra, la Interventoría, EDUBAR S.A. y la misma Secretaría, se estableció un cronograma de entregas para los tramos asignados al Módulo I. Posteriormente, el 7 de enero de 2025, la Entidad, mediante correo electrónico, remitió a la Interventoría y al contratista las fechas de entrega correspondientes a cada tramo, en concordancia con lo acordado en dicha reunión. A continuación, se detallan los plazos establecidos:

Obra No.	Módulo 1	Longitud [ML]	Barrio	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Entrega
1	CALLE 26 ENTRE CARERRAS 28 Y 29	104	REBOLO	En Ejecución			31/01/2025
2	CALLE 27 ENTRE CARRERAS 28 Y 29	160	REBOLO	En Ejecución			31/01/2025
3	CALLE 22 ENTRE CARRERAS 26 Y 29	220	REBOLO	En Ejecución			07/02/2025
4	CALLE 15 ENTRE CARRERAS 28 Y 30	250	REBOLO	En Ejecución	15/01/2025	25/03/2025	28/03/2025
5	CARRERA 16A ENTRE CALLES 5 Y DIAGONAL 5	410	LA LUZ	En Ejecución			28/03/2025
6	CARRERA 26 ENTRE CALLES 15 Y 17	500	REBOLO	Por Iniciar	03/02/2025	21/04/2025	24/04/2025
7	CALLE 15 ENTRE CARRERAS 25 Y 27	250	REBOLO	Por Iniciar	03/03/2025	28/04/2025	02/05/2025
8	CARRERA 16 ENTRE CALLES 5 Y DIAGONAL 5	410	LA LUZ	Por Iniciar	15/01/2025	12/05/2025	16/05/2025
9	CALLE 10 ENTRE CARERRAS 22 Y 26	288	LA LUZ	Por Iniciar	15/02/2025	12/05/2025	16/05/2025
10	CALLE 11 ENTRE CARRERAS 23 Y 25	160	LA LUZ	Por Iniciar	15/02/2025	12/05/2025	16/05/2025

- Mediante el oficio 135_BQUILLA-25-058 del 22 de enero de 2025, la Interventoría solicitó al contratista la remisión de la reprogramación y/o cronograma de obra actualizado considerando el plazo establecido en la prórroga No. 1, con las fechas acordadas, citadas en el cuadro anterior.

- Como antecedente, cabe mencionar que la Entidad contratante solicitó la actualización del informe de presunto incumplimiento, el cual se remitió mediante el oficio 135_BQUILLA-25-064 del 23 de enero de 2025. En dicho documento, la Interventoría presentó la actualización del informe de presunto incumplimiento correspondiente al Módulo I, evidenciando que:

 - El contratista de obra no había presentado el cronograma ni la reprogramación detallada, incluyendo la asignación de recursos (mano de obra y equipos) necesarios para cumplir con la prórroga aprobada por EDUBAR S.A.
 - Tampoco presentó ni implementó el plan de contingencia en los tramos asignados, el cual debía especificar:
 - Frentes adicionales de trabajo.
 - Incremento de personal.
 - Uso de maquinaria, equipo y jornadas adicionales requeridas.

 En el informe citado con corte al avance semanal de fecha 18 de enero de 2025 y considerando la Prórroga No. 1, se registró:

 - Avance ejecutado estimado: 13.76%

- Avance programado estimado: 59.61%
- Atraso acumulado: 45.85%

- El 27 de enero de 2025, se realizó una reunión en las oficinas de la Alcaldía de Barranquilla, donde se ratificaron los compromisos de entrega para los tramos asignados.
- Posteriormente, mediante oficio 135_BQUILLA-25-076 del 30 de enero de 2025, la Interventoría envió el detalle de las fechas acordadas y reiteró formalmente la presentación de:
 - Reprogramación y/o cronograma actualizado, ajustado al plazo de la Prórroga N° 1.
 - Planificación de recursos (humanos, maquinaria y demás insumos) para cumplir con los nuevos plazos establecidos.
- La Interventoría mediante oficio 135_BQUILLA-25-094 del 10 de febrero de 2025, exigió al Contratista de obra el cumplimiento de fechas de entrega y/o inicio de tramos viales asignados por parte de la Entidad contratante y entre otros advirtió al contratista que, de mantenerse los rendimientos actuales, no lograría culminar los tramos asignados dentro del plazo previsto en la Prórroga N°1.
- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-150 del 24 de febrero de 2025, se presentó la segunda actualización del informe de presunto incumplimiento, atendiendo a la solicitud formal que la Entidad recibida por correo electrónico del 12 de febrero del mismo año. A dicha fecha del informe citado, se evidenció que el contratista no presentó:
 - El cronograma de obra actualizado.
 - La reprogramación detallada con asignación de recursos (mano de obra y equipos) requeridos para cumplir con la Prórroga N° 1, aprobada por EDUBAR S.A.

 Tampoco implementó el plan de contingencia en los tramos asignados, el cual debía incluir:
 - Frentes adicionales de trabajo.
 - Incremento de personal.
 - Maquinaria, equipos y jornadas laborales adicionales.
 - Incumplimiento de plazos:
 - No se cumplieron las fechas establecidas para la entrega de los tramos programados.

 Según la actualización del informe de presunto incumplimiento, presentado mediante el oficio 135_BQUILLA-25-150 del 24 de febrero de 2025 (con corte al 15 de febrero), en el marco de la Prórroga N°1, se registró un avance ejecutado del 23.09%, frente a un avance programado del 69.98%, lo que evidenció un atraso del 46.89%. Este retraso persistió desde diciembre de 2024, cuando el avance reportado fue del 11.35%, lo que significó que en el período de 46 días comprendido entre el 31 de diciembre de 2024 y el 15 de febrero de 2025, el progreso real alcanzó solo 11.74 puntos porcentuales (23.09% - 11.35%=11.74%), claramente insuficiente para cumplir con los plazos establecidos. Esta situación demostró la necesidad de implementar por parte del Contratista de obra

medidas correctivas inmediatas para recuperar el cronograma del proyecto, sin el actuar correspondiente por parte del CONSORCIO VÍAS BAREM.

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-390 del 10 de mayo de 2025, se presentó la tercera actualización del informe de presunto incumplimiento, atendiendo a la solicitud formal que la Entidad cursó por correo electrónico el 5 de mayo del mismo año. Según informe semanal de Interventoría N°59 con corte al 14 de junio de 2025, se registró un avance ejecutado de apenas 40.63%, frente al programado del 96.28%, evidenciando un atraso del 55.65%, claramente insuficiente para cumplir con los plazos establecidos. Esta situación demostró la necesidad de implementar por parte del Contratista de obra medidas correctivas inmediatas para recuperar el cronograma del proyecto, sin el actuar correspondiente por parte del CONSORCIO VÍAS BAREM.

- Según informe semanal de Interventoría N°69 con corte al 23 de agosto de 2025, se registró un avance ejecutado del 56.73%, frente a un programado del 98.37%, evidenciando un atraso del 41.64%.

 Inherente a la evolución del atraso incrementado desde diciembre de 2024, significa que en los 235 días transcurridos entre el 31 de diciembre de 2024 y el 23 de agosto de 2025, el progreso fue de 45.38 puntos porcentuales (56.73% - 11.35% = 45.38%), insuficiente para cumplir con el plazo modificado, a pesar de la prórroga, situación que exige medidas correctivas urgentes, sin que a la fecha sean implementadas por parte del contratista.

Ahora bien, revisados los argumentos remitidos por el CONSORCIO VIAS BAREM, se precisa lo siguiente:

Comentario del Contratista:

➢ *"Ejecución de obra del mes de agosto de 2025."*

Comentario de Interventoría:

Se reporta por parte del contratista de obra un valor ejecutado por tramo en el mes de agosto de 2025 para cada uno de los cinco frentes de obra en ejecución; sin embargo, no se especifica ni se relaciona el detalle de los ítems o actividades en los cuales se registraron los avances que originaron dichos montos o avance financiero.

Comentario del Contratista:

➢ *"Avance Físico Acumulado a 30 de agosto de 2025."*

Comentario de Interventoría:

Se aclara que lo reportados por el contratista de obra en su comunicado corresponden únicamente a un valor ejecutado, de carácter financiero; sin embargo, no se especifica ni se relaciona en qué ítems o actividades se generaron los progresos que dieron lugar a dichos montos, ni se registra el detalle del avance financiero correspondiente. Por su parte, en los reportes elaborados por la Interventoría, con corte al 23 de agosto, se tiene lo siguiente:

Tramo	% avance al 23/08/25	observación
Carrera 16A Entre Calles 5 y Diagonal 5 - 581 ml - LA LUZ	66%	448ml de pavimento fundidos, pendientes 133 ml y 12ml de fluido, 348 ml construidos de bordillos y andenes
Carrera 16 Entre Calle 5 y Diagonal 5 - 561 ml - LA LUZ	45%	Fundidos 51ml de pavimento y 175ml de concreto fluido, pendiente totalidad bordillos y andenes
Calle 8 Entre Carreras 20 y 23 - 410 ml - LA LUZ	5.3%	Instalado alcantarillado entre carreras 20 y 23, solo pendientes 12ml. Pendiente la totalidad de la estructura de pavimento y redes de acueducto Pendiente cambio al alcance EDUBAR
Carrera 26 Entre Calles 13 y 17 - 118,9 ml - REBOLO	66%	Fundidos 108ml de pavimento, pendientes 12ml;, 50ml de bordillo fundido en un solo costado

Comentario del Contratista:

- *"El proyecto presenta una avance físico acumulado del 73.24 %, correspondiente a una inversión que asciende a la suma de $ 6.176.573.678"*

Comentario de Interventoría:

Según lo consignado en los informes semanales de la Interventoría, en los cuales se presenta el avance general y por tramos de las obras a cargo del CONSORCIO VÍAS BAREM, se evidencia un avance ejecutado del 56%, cifra significativamente inferior al 73,24% reportado por el contratista de obra. Adicionalmente, no se aporta el detalle de los ítems o actividades específicas en los que se registraron los progresos que sustentan el porcentaje informado por el contratista.

Comentario del Contratista:

- *"Si bien es cierto que el proyecto ha presentado atrasos por múltiples razones, varias de las cuales no son atribuibles al consorcio Vías Barem, el proyecto actualmente presenta un avance significativo, restando solamente un 26.76 % para finalizar con éxito, generando de esta manera el beneficio esperado por las comunidades residentes de los barrios la Luz y Rebolo, mejorando su calidad de vida y la infraestructura vial de la ciudad, con un entorno urbano más digno y próspero para sus habitantes."*

Comentario de Interventoría:

El contratista de obra manifiesta que el proyecto ha presentado atrasos por causas no atribuibles a su gestión; sin embargo, no precisa cuáles son dichas razones ni aporta soportes que permitan cuantificar los días de atraso derivados de tales situaciones. Por su parte, de acuerdo con los informes semanales de la Interventoría, en los cuales se presenta el avance general y por tramos de las obras a cargo del CONSORCIO VÍAS BAREM, se evidencia un avance ejecutado del 56%, restando aún un 44% por ejecutar, cifra distante del 26,76% reportado por el contratista. Resulta, por tanto, impreciso, confuso y vago afirmar que el "proyecto actualmente presenta un avance significativo".

Adicionalmente, en los informes semanales de la Interventoría se registran períodos de inactividad en las fundidas de MR-39 en las zonas donde estaba prevista la instalación del pavimento rígido, situación que también ha incidido en los atrasos observados.

Comentario del Contratista:

- *"Con la aceptación de la prórroga solicitada, se garantizará el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, el éxito del proyecto, y su contribución real al desarrollo sostenible de la ciudad barranquilla."*

Comentario de Interventoría:

Se aclara que el aval a la solicitud de prórroga en mención, así como su eventual concesión por parte de la entidad contratante, no exonera al CONSORCIO VÍAS BAREM de las responsabilidades derivadas de eventuales incumplimientos del Contrato de Obra, ni limita a la entidad en el ejercicio de los procesos sancionatorios que estime pertinentes. En consecuencia, el otorgamiento de la prórroga no puede entenderse como garantía de cumplimiento ni como sinónimo de éxito del proyecto, tal como lo afirma el contratista de obra.

Comentario del Contratista:

- *"Actualmente el consorcio vías Barem, en un esfuerzo por culminar con éxito el proyecto, viene implementando el Plan de Contingencia presentado con el cronograma de actividades para el avance de los trabajos durante la prórroga No 2, con nueve (9) frentes de trabajo activos, con los cuales se evidencia un avance significativo en las últimas semanas."*

Comentario de Interventoría:

- De acuerdo con lo consignado en los informes semanales de la Interventoría y con base en los recorridos de campo realizados diariamente, se evidencia que la ejecución de actividades de obra no corresponde a nueve (9) frentes, como se ha indicado, sino únicamente a cinco (5), los cuales se relacionan a continuación:
-
- Carrera 16A entre calle 5 y diagonal 5 (barrio La Luz)
- Carrera 16 entre calle 5 y diagonal 5 (barrio La Luz)
- Carrera 26 entre calles 15 y 17 (barrio Rebolo)
- Calle 15 entre carreras 28 y 30 (barrio Rebolo)
- Calle 8 entre carreras 17B y 23 ((barrio Rebolo)

Comentario del Contratista:

- *"Con el fin de garantizar el cumplimento del objeto contractual dentro del nuevo plazo solicitado, se propone el siguiente plan de contingencia donde se detallan los diferentes frentes de trabajo que actualmente tiene activos el consorcio, en los diferentes tramos viales a su cargo, los cuales continuaran activos, durante los próximos dos (2) meses, hasta finalizar el 100% del proyecto."*

Comentario de Interventoría:

El plan de contingencia hace referencia a la disposición de maquinaria, recurso humano y jornadas de trabajo extra dispuestas para recuperar el atraso en la ejecución, lo cual es consistente según lo reportado. No obstante, el plan de contingencia debe considerar las acciones y/o labores a implementar en todos y cada uno de los ítems contractuales.

Comentario del Contratista:

- *"Se proponen 9 frentes de trabajo simultáneos, asignados a 4 entregables, con un horario extendido a los días sábado, domingos y festivos, con los cuales se tendrá un rendimiento que permite entregar la totalidad del proyecto en un término de 2 meses."*

Comentario de Interventoría:

El plan de contingencia debe considerar las acciones y recursos a implementar con una frecuencia semanal, con el fin de que este sea medible y cuantificable en cuanto a su implementación.

CONCLUSIÓN GENERAL

Dada la condición actual en la ejecución de las obras a cargo del CONSORCIO VIAS BAREM, se hace necesario prorrogar el contrato de obra, con el objetivo de finalizar las intervenciones asignadas por la Entidad, dando prioridad a los frentes que ya se encuentran en ejecución y que se muestran en la siguiente tabla:

ID	Barrio	Descripción	Avance ejecutado (23/08/2025)
1	**REBOLO**	Calle 15 entre carreras 28 y 30 - ml	98.00%
2	**LA LUZ**	Carrera 16A entre calles 15 y diagonal 5 - 410 ml	66%
3	**REBOLO**	Carrera 26 entre calles 15 y 17 – 500 ml	65.72%
4	**LA LUZ**	Carrera 16 entre calles 5 y diagonal 5 – 410 ml	45%
5	**REBOLO**	Calle 8 entre carreras 17B Y 23 - 120 ml	5.30%

Ahora bien, por las necesidades vigentes en el desarrollo del contrato de obra, para cumplir con las fechas de entrega establecidas, se considera necesaria la prórroga del plazo contractual. Esta recomendación se fundamenta en que el contratista ha iniciado obras en varios tramos viales, cuya culminación es prioritaria en beneficio de la comunidad. Dejar inconclusas estas intervenciones iría en contravía de los objetivos del programa Barrios a la Obra, motivo por el cual el contratista deberá implementar un plan de contingencia que contemple el aumento de frentes de obra, así como la asignación adicional de maquinaria y personal, para cumplir con la terminación de las obras contratadas y disponibles para el beneplácito de la comunidad.

Considerando la necesidad de culminar las obras en ejecución con el fin de evitar mayores afectaciones y perjuicios a la comunidad, se llegó al consenso entre las partes durante el comité de seguimiento del pasado 13 de agosto de 2025, efectuado en las instalaciones de la Alcaldía de prorrogar los contratos de obra por un término de dos (2) meses, con el propósito prioritario de que los contratistas de obra enfoquen sus esfuerzos en la terminación de las obras actualmente inconclusas.

Es importante que el contratista se comprometa a realizar su mejor esfuerzo con el propósito de que el programa Barrios a la Obra cumpla a cabalidad con los compromisos establecidos ante la comunidad.

La solicitud de prórroga formulada por CONSORCIO VIAS BAREM corresponde a lo requerido por el comité de seguimiento del pasado 13 de agosto de 2025, que con antelación ha sido informada por el interventor a través de las diversas actualizaciones de los informes de presunto incumplimiento, indicados mediante oficio 135_BQUILLA-25-390 del 10 de mayo de 2025. Por tanto, de ser admitida la prórroga solicitada por el Contratista de obra por parte de la Entidad contratante, se debe instar y condicionar en forma perentoria al constructor a efectuar el mayor esfuerzo en términos de proveer mayores recursos en equipos, personal y jornadas de trabajo para garantizar la terminación del alcance contratado en el período de prórroga solicitada.

El Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"*[1]

Es importante precisar que las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista podrían generar la aplicación de sanciones propias de la situación de presunto incumplimiento que *per se* no resulta subsanada con la prórroga del contrato.

Dada la situación de presunto incumplimiento que antecede a la presente solicitud de prórroga contractual, es necesario hacer seguimiento durante el plazo recomendado y de no culminar las obras inconclusas, sea tramitado el respectivo proceso administrativo sancionatorio, recomendado con antelación por la interventoría, para salvaguardar la eficacia del contrato y solicitar el posible reconocimiento de los perjuicios causados a la fecha a la entidad. Se requiere conminar al contratista a que las actividades convenidas sean efectivamente ejecutadas dentro del plazo prorrogado y el mismo sea de utilidad para la debida ejecución del contrato de obra SA-EDU-008-2024, de igual forma no resulta beneficioso que las obras queden inconclusas.

[1] Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Frente a la función de la multa en el marco del contrato estatal, ha señalado lo siguiente:

> *"...la multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista. Resulta entonces obvio que las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo.*[2]
>
> *En lo relativo a la imposición de multas en contratos estatales esta Corporación ha señalado: "(...) 1. La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa.*
>
> *Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración."*[3]
>
> *Las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo. (...) La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una*

[2] Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014). Radicación número: 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875).

[3] Cita de la cita: Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No. 2040 del 29 de noviembre de 2010.

obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa. Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración.".

Aunado a lo anterior, es importante recordar que el Programa "Barrios a la Obra" de la ciudad de Barranquilla es una iniciativa de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, diseñada para mejorar la infraestructura y calidad de vida en los barrios de la ciudad, mediante la implementación de los proyectos de pavimentación, adecuación de espacios públicos y mejoramiento de drenajes pluviales, contribuyendo significativamente a la transformación urbana y al desarrollo socioeconómico de las comunidades barranquilleras. Tanto el contratista de obra como la Interventoría reconocen que este esfuerzo ha involucrado la participación de las comunidades y lideres locales, promoviendo así una gestión inclusiva y participativa en la planeación y ejecución del proyecto, donde el beneficiario principal es la comunidad local del área de influencia del proyecto, por lo cual es el factor principal para prorrogar el contrato de obra.

Se precisa que, de no implementarse el plan de contingencia por parte del contratista, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional, es factible que el plazo de dos (2) meses de prórroga no sea suficiente, incurriendo aquel en el incumplimiento que queda evidenciado ha sido repetitivo y que ha impedido la culminación de la obra.

Cordialmente,

CONSORCIO DS
NIT 901.819.892-8

MIGUEL CHINZA CAMELO
Director de Interventoría

Anexos: comunicado GP_BAR-25-140

C.C.:
- Consecutivo.

Proyectó: JDG-JPOM
Elaboró: JDG-JPOM
Revisó: MCH

CONSORCIO VÍAS BAREM

NIT : 901.816.631-9

Barranquilla, 25 de agosto de 2025

GP_BAR-25-179

SEÑORES
CONSORCIO D.S. S.A.S.
Atn. Miguel Chunza
Director de interventoría

SEÑORES
Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe
EDUBAR S.A.S.
Atn. Angelly Criales Aníbal
Representante Legal

Referencia: Contrato de Obra No SA-EDU-003-2024. Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, boxcoulver, y obras complementarias para el programa "Barrios a la obra Etapa VIII", Módulos I, II, III, IV Y V, en el Distrito de Barranquilla (Módulo I)

Asunto: Solicitud de Prorroga Contrato de Obra No SA-EDU-003-2024

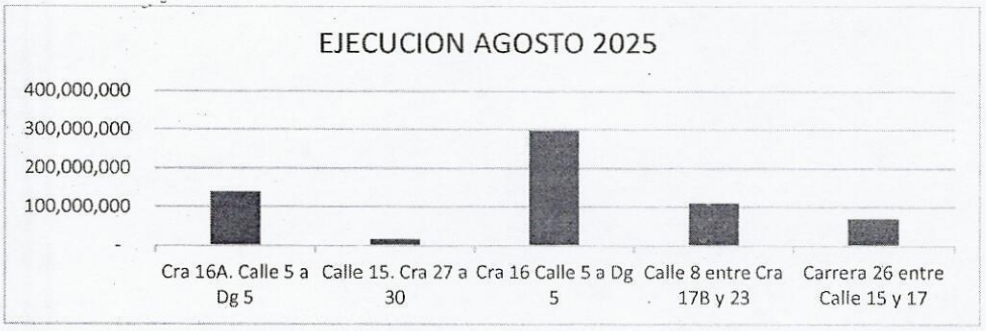
Respetados Señores,

Por medio del presente, el Consorcio vías Barem se permite solicitar prórroga del plazo contractual de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Ejecución de obra del mes de agosto de 2025.

TRAMO VIAL	VR. EJECUTADO
Cra 16A. Calle 5 a Dg 5	139,053,384
Calle 15. Cra 27 a 30	16,476,407

TRAMO VIAL	VR. EJECUTADO
Cra 16 Calle 5 a Dg 5	298,366,042
Calle 8 entre Cra 17B y 23	109,771,214
Carrera 26 entre Calle 15 y 17	70,173,414
EJECUCION AGOSTO 2025	633,840,461



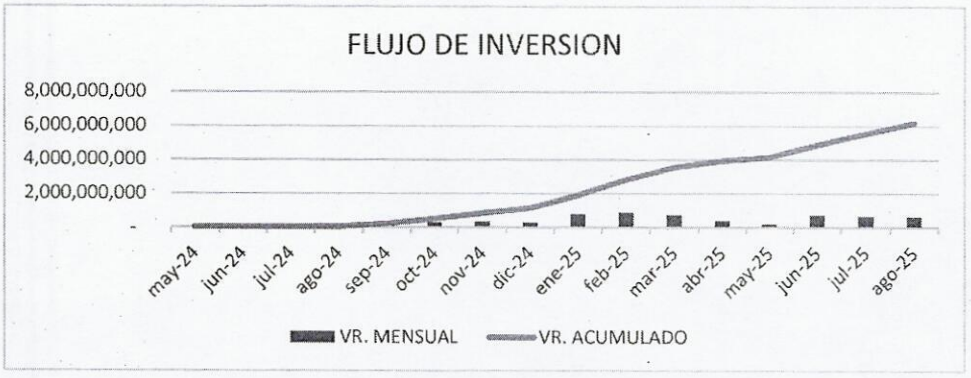
2. Avance Físico Acumulado a 30 de agosto de 2025.

MES	VR. MENSUAL	VR. ACUMULADO
may-24	12,689,486	12,689,486
jun-24	-	12,689,486
jul-24	-	12,689,486
ago-24	18,228,454	30,917,940
sep-24	173,130,836	204,048,776
oct-24	295,476,088	499,524,864
nov-24	322,528,590	822,053,454

CONSORCIO VÍAS BAREM

NIT : 901.816.631-9

MES	VR. MENSUAL	VR. ACUMULADO
dic-24	299,615,451	1,121,668,905
ene-25	777,545,089	1,899,213,994
feb-25	896,339,386	2,795,553,380
mar-25	743,491,018	3,539,044,398
abr-25	393,253,406	3,932,297,804
may-25	209,614,958	4,141,912,762
jun-25	734,996,584	4,876,909,346
jul-25	665,823,871	5,542,733,217
ago-25	633,840,461	6,176,573,678



3. El proyecto presenta una avance físico acumulado del 73.24 %, correspondiente a una inversión que asciende a la suma de $ 6.176.573.678

4. Si bien es cierto que el proyecto ha presentado atrasos por múltiples razones, varias de las cuales no son atribuibles al consorcio Vías Barem, el proyecto actualmente presenta un avance significativo, restando solamente un 26.76 % para finalizar con éxito, generando de esta manera el beneficio esperado por las comunidades residentes de los barrios la Luz y Rebolo, mejorando su calidad de vida y la infraestructura vial de la ciudad, con un entorno urbano más digno y próspero para sus habitantes.

5. Con la aceptación de la prórroga solicitada, se garantizará el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, el éxito del proyecto, y su contribución real al desarrollo sostenible de la ciudad barranquilla.

6. Actualmente el consorcio vías Barem, en un esfuerzo por culminar con éxito el proyecto, viene implementando el Plan de Contingencia presentado con el cronograma de actividades para el avance de los trabajos durante la prórroga No 2, con nueve (9) frentes de trabajo activos, con los cuales se evidencia un avance significativo en las últimas semanas.

7. El consorcio vías Barem, solicita una prorroga al plazo contractual por 2 meses, para finalizar con éxito el proyecto.

8. Con el fin de garantizar el cumplimento del objeto contractual dentro del nuevo plazo solicitado, se propone el siguiente plan de contingencia donde se detallan los diferentes frentes de trabajo que actualmente tiene activos el consorcio, en los diferentes tramos viales a su cargo, los cuales continuaran activos, durante los próximos dos (2) meses, hasta finalizar el 100% del proyecto.

9. Se proponen 9 frentes de trabajo simultáneos, asignados a 4 entregables, con un horario extendido a los días sábado, domingos y festivos, con los cuales se tendrá un rendimiento que permite entregar la totalidad del proyecto en un término de 2 meses.

CONSORCIO VÍAS BAREM

NIT : 901.816.631-9

PLAN DE CONTINGENCIA PROPUESTO

ENTREGABLE	TRAMO VIAL	FRENTES TRABAJO	PAQUETE DE TRABAJO	MAQUINARIA ASIGNADA	MANO DE OBRA ASIGNADA	HORARIO DE TRABAJO	HORARIO ADICIONAL	FECHA ENTREGA
1	Carrera 16A entre calle 7 y Diagonal 5	1	• Pavimento en concreto rígido	• 1 minicargador	• 1 operador Minicargador • 1 oficial de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	17/09/2025
		2	• Andenes y bordillos		• 2 oficiales de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	
2	Carrera 16 entre calle 5 y Diagonal 5	3	• Acueducto • Movimiento de tierra	• 1 minicargador • 1 retroexcavadora • 1 volqueta • 1 vibro compactador • 1 Equipo topográfico	• 1 topógrafo • 1 cadenero • 1 operador Minicargador • 1 operador retroexcavadora • 1 operado vibro compactador • 1 conductor volqueta 1 Plomero • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	31/10/2025
		4	• Pavimento en concreto rígido • Andenes y bordillos		• 1 maestro de obra • 2 oficiales de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	

consorcioviasbarem@gmail.com
CONSORCIO VIAS BAREM

CONSORCIO VÍAS BAREM

NIT : 901.616.631-9

ENTREGABLE	TRAMO VIAL	FRENTES TRABAJO	PAQUETE DE TRABAJO	MAQUINARIA ASIGNADA	MANO DE OBRA ASIGNADA	HORARIO DE TRABAJO	HORARIO ADICIONAL	FECHA ENTREGA
		5	• Pavimento en concreto rígido • Andenes y bordillos		• 1 maestro de obra • 2 oficiales de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• Sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	
3	Calle 8 entre Carrera 20 y carrera 23	6	• Movimiento de tierra • Acueducto	• 1 minicargador • 1 retroexcavadora • 1 volqueta • 1 vibro compactador • 1 Equipo topográfico	• 1 topógrafo • 1 cadenero • 1 operador Minicargador • 1 operador retroexcavadora • 1 operado vibro compactador • 1 conductor volqueta • 2 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	31/10/2025
		7	• Alcantarillado •Pavimento en concreto rígido • Andenes y bordillos	• 1 minicargador	• 1 maestro de obra • 2 oficiales de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	
4	Carrera 26 entre Calle 12 y Calle 15	8	• Movimiento de tierra	• 1 minicargador • 1 retroexcavadora • 1 volqueta • 1 vibro compactador • 1 Equipo topográfico	• 1 topógrafo • 1 cadenero • 1 operador Minicargador • 1 operador retroexcavadora • 1 operado vibro compactador • 1 conductor volqueta	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	31/10/2025

CONSORCIO VÍAS BAREM

NIT : 901.816.631-9

ENTREGABLE	TRAMO VIAL	FRENTES TRABAJO	PAQUETE DE TRABAJO	MAQUINARIA ASIGNADA	MANO DE OBRA ASIGNADA	HORARIO DE TRABAJO	HORARIO ADICIONAL	FECHA ENTREGA
					• 2 ayudantes de obra			
		9	• Pavimento en concreto rígido • Andenes y bordillos		• 1 maestro de obra • 2 oficiales de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	

Atentamente,

EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS
Representante Legal CONSORCIO VIAS BAREM

Proyectó: ATCH
Elaboró: ATCH
Revisó: ECBC